

Bolivia

Decreto Supremo 4487 (2021)

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar de interés y prioridad nacional, el diseño, ejecución, equipamiento y puesta en marcha de plantas generadoras de oxígeno medicinal en los Subsectores Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo del Sistema Nacional de Salud, para el suministro continuo de oxígeno medicinal.

ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA). Se declara de interés y prioridad nacional el diseño, ejecución, equipamiento y puesta en marcha de plantas generadoras de oxígeno medicinal en los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel e Institutos de Cuarto Nivel de Salud, de los Subsectores Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO 3.- (PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL).

I. En el marco de la política nacional de salud y la rectoría del Ministerio de Salud y Deportes del Sistema Nacional de Salud, los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel e Institutos de Cuarto Nivel de Salud, de los Subsectores Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo, deben contar con una planta generadora de oxígeno medicinal.

II. Para el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo precedente, los Gobiernos Autónomos
Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Entes Gestores de la Seguridad Social de
Corto Plazo y la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en el marco
de sus competencias y responsabilidades, deberán:

- a) Adecuar la infraestructura existente en los establecimientos de salud a su cargo;
- b) Realizar incorporaciones y/o modificaciones en aquellos proyectos de infraestructura de establecimientos de salud que se encuentren en etapa de diseño o ejecución.

ARTÍCULO 4.- (CRITERIOS). El diseño, ejecución, equipamiento y puesta en marcha de las plantas generadoras de oxígeno medicinal, deberá realizarse considerando prioritariamente los siguientes

- a) El consumo previsto de oxígeno medicinal, considerando el consumo histórico y la evolución del perfil epidemiológico;
- b) La dimensión del establecimiento de salud, en términos de número de camas por servicio y otros parámetros técnicos;
- c) La población por la que el establecimiento de salud tiene responsabilidad en su atención sanitaria integral;
- d) Priorización de áreas críticas hospitalarias, como ser emergencias, terapia intensiva, terapia intermedia, tanto general como neonatal, quirófano y hemodiálisis, cuando corresponda;
- e) Generación de oxígeno medicinal de acuerdo a norma técnica vigente.

1